

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO (DZP/AYSÉN) N° 001-2026 CESIÓN MSUR
ARTESANAL XI REGIÓN - ARTESANAL XI REGION
REGIÓN DE AYSÉN

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE AYSÉN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

PUERTO AYSÉN, **martes, 3 de febrero de 2026**

R. EX. N° **00309/2026**

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; mediante C.I. DIRECCIÓN ZONAL N°s 01-02-03, todos de enero de 2026; lo informado mediante Memorándum Técnico (DZP/AYSÉN) N° 01-2026, de fecha 29 de enero de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 114 de 2005 y N° 166 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2225 y N° 2556, ambas de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 57 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que las organizaciones de pescadores artesanales" sometidas al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **74.978 kilogramos** del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 57 de 2026, de esta Subsecretaría.

4.- Que las organizaciones de pescadores artesanales se encuentran sometidas al régimen artesanal de extracción de Merluza del Sur de la Región de Aysén, establecido mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005; y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca de Aysén de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de la organización cedente, en atención a que el RAE en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías.

7.- Que mediante Resolución Exenta Nº 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVО:

1.- Autorizase la cesión de **74.978 kilogramos de Merluza del sur** provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se individualizan en el numeral 3º en favor a la SOCIEDAD PESQUERA VARGAS E HIJOS LTDA RUT 77.655.069-8, domiciliada en Manuel Rodriguez S/N de Puerto Aguirre, Comuna de Aysén correo electrónico para efectos de notificaciones pedro.nauticacostera@gmail.com; organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Descuéntese **74.978 kilogramos de Merluza del sur**, distribuidos a las organizaciones de pescadores artesanales mediante Resolución Exenta Nº 57 de 2026 de esta Subsecretaría, de la manera que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	CUOTA CEDIDA (kg)
SOCIEDAD CALETA LTDA.	RUT: 77.334.134-6	6.287
SINDICATO DE LA PESCA ARTESANAL ESTUARIO AYSÉN	RSU 11.02.0099	27.799
SINDICATO DE LA PESCA ARTESANAL RÍO AYSÉN	RSU 11.02.0110	40.892
TOTAL		74.978

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que se corresponda a la organización SOCIEDAD PESQUERA VARGAS E HIJOS LTDA., RUT: 77.655.069-8 durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 57 de 2026 de esta Subsecretaría.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad de la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada a la SOCIEDAD PESQUERA VARGAS E HIJOS LTDA., RUT: 77.655.069-8, mediante Resolución Exenta n° 57 de 2026 y su modificación, ambas de esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del General Carlos Ibáñez del Campo, al Servicio Nacional de Pesca y

Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



BLAS FELIPE QUIROGA TORRES
Director Zonal
Dirección Zonal Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22100741&hash=1b330>

INP